

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 5 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

Alcalde-Presidente:

Don Manuel F. Macías Herrera

Sres. Miembros de la J.G.L.

Dña. Jenifer Gutiérrez Flores
Don Antonio de la Flor Grimaldi
Doña Isabel M^a Quintero Fernández
Doña M^a Isabel Gautier Bolaños
Doña Davinia M^a Calderón Sánchez

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Medina Sidonia, siendo las 09:00 horas del día 5 de noviembre de 2.021, previa convocatoria girada al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúne en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, concurriendo los Señores Concejales y Tenientes de Alcalde reseñados al margen.

Secretaria General:

Doña Cristina Barrera Merino

Interventor:

Don Manuel Javier Cabeza Martínez.

Cerciorado la Presidenta de que los reunidos constituyen número suficiente para constituir este órgano y celebrar la sesión, que se celebra de forma presencial, declaró abierto el acto, leyendo yo, la Secretaria General asistente, el orden del día y examinándose a continuación los siguientes asuntos:

PUNTO 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Por mí, la Secretaria General se presenta el borrador del acta de la sesión anterior, concretamente la relativa a la sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2021, encontrándola conforme los presentes, se declara aprobada por unanimidad, ordenándose su transcripción al Libro Oficial.

PUNTO 2. LICENCIAS URBANÍSTICAS.


2.1.- Expedientes del área de Urbanismo nº 244/21. Licencia de obras en Finca Los Tejones.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Solicitante: Medianilla S.L.

Fecha de la solicitud: 25.03.2018, registro de entrada nº 2018002256.

Código Seguro De Verificación	TX/LLBkNX0rfYKDCzstmQw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/11/2021 11:08:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	05/11/2021 14:40:41	
Observaciones		Página	1/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TX/LLBkNX0rfYKDCzstmQw==			

Expte.: 244/2021

Objeto: licencia de obras para sustitución de cubierta.

Lugar: Finca los Tejones, parcela 45, polígono 71 del catastro de rústica.

Visto que con fecha 28.04.2021, mediante escrito por parte del Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, se insta al interesado a la ampliación de la documentación presentada por cuanto la que se aportó en su día, se consideraba insuficiente.

Dicha notificación de deficiencias es notificada al interesado el 12 de mayo de 2021.

Considerando que el plazo otorgado en la citada resolución ha transcurrido sin que se haya dado cumplimiento a la misma.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.


Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”

Consta en el expediente que analizamos que se notificó al interesado el requerimiento al que se refiere el art. 68 e la Ley 39/2015 con indicación de que si no se cumplimentaba, se le tendría por desistido, así como que transcurridos tres meses, se produciría la caducidad, de acuerdo con el artículo 95.1 de la Ley 39/2015.

Visto el informe evacuado al respecto por parte de la Secretaria General de fecha 29.10.2021.

Código Seguro De Verificación	TX/LLBkNX0rfYKDCzstmQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/11/2021 11:08:05
	Cristina Barrera Merino	Firmado	05/11/2021 14:40:41
Observaciones		Página	2/39
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TX/LLBkNX0rfYKDCzstmQw==		



Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar la resolución del procedimiento por desistimiento del particular en su solicitud ante la ausencia de subsanación de la documentación requerida y, en consecuencia, cerrar y archivar el citado expediente.

Segundo: Declarar la caducidad del procedimiento, al haberse producido la paralización del mismo, a causa imputable al interesado durante un periodo superior a tres meses.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

2.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 751/21.Licencia de obras en C/ Musullmanes, s/n

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/Dª. Francisco Javier Peña Mateos

Fecha de solicitud: 13.09.2021 (registro de entrada nº 2021006253).

Nº expediente: 751/2021.

Finalidad de la actuación: limpieza de solar.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Musulmanes c/ Castillo. R. catastro: 7885102TF3378N0004DK en Medina Sidonia.


Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, dentro del área de ordenación 2 (AO2) del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico.

Presupuesto de ejecución material: 650 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 07.10.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/Dª Francisco Javier Peña Mateos, licencia de obras para limpieza de solar en c/ Musulmanes c/ Castillo. R. catastro: 7885102TF3378N0004DK en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Código Seguro De Verificación	TX/LLBkNX0rfYKDCzstmQw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/11/2021 11:08:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	05/11/2021 14:40:41	
Observaciones		Página	3/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TX/LLBkNX0rfYKDCzstmQw==			



La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 650 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/339 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 650,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 6,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 19,50 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 19,50 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 19,50 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/339:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

Código Seguro De Verificación	TX/LLBkNX0rfYKDCzstmQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/11/2021 11:08:05
	Cristina Barrera Merino	Firmado	05/11/2021 14:40:41
Observaciones		Página	4/39
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TX/LLBkNX0rfYKDCzstmQw==		



2.3.- Expediente del área de Urbanismo nº 756/21.Licencia de obras en Avda. Atlántico, 37

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Ismael Mota Gómez

Fecha de solicitud: 16.09.2021 (registro de entrada nº 2021006363).

Nº expediente: 756/2021.

Finalidad de la actuación: zócalo, alicatado patio y solado patio.

Situación y emplazamiento de las obras: Avda. del Atlántico, 37 R.catastro:7493202TF3379S0016FY en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano consolidado, área de ordenanza nº2 ampliación de casco.

Presupuesto de ejecución material: 3.800 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 07.10.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:


PRIMERO: Conceder a D/D^a Ismael Mota Gómez, licencia de obras para zócalo, alicatado patio y solado patio en Avda. del Atlántico, 37 R.catastro:7493202TF3379S0016FY en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . El zócalo a colocar en fachada deberá ser similar a los del entorno, no admitiéndose el alicatado.
- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 3.800 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

Código Seguro De Verificación	TX/LLBkNX0rfYKDCzstmQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/11/2021 11:08:05
	Cristina Barrera Merino	Firmado	05/11/2021 14:40:41
Observaciones		Página	5/39
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TX/LLBkNX0rfYKDCzstmQw==		



TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/340 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 3.800,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 26,60 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 26,50 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,10 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 114,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 114,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 114,10 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/340:


- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.4.- Expedientes del área de Urbanismo nº 758/21. Licencia de obras en C/ Tartessos, 16

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:
Nombre o razón social del promotor: D/D^a. José Manuel Calderón Mota
Fecha de solicitud: 17.09.2021 (registro de entrada nº 2021006450).
Nº expediente: 758/2021.
Finalidad de la actuación: reparación de cubierta.

Código Seguro De Verificación	TX/LLBkNX0rfYKDCzstmQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/11/2021 11:08:05
	Cristina Barrera Merino	Firmado	05/11/2021 14:40:41
Observaciones		Página	6/39
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TX/LLBkNX0rfYKDCzstmQw==		





Situación y emplazamiento de las obras: c/ Tartesos, 16. R. catastro: 7887808TF3378N0001PG en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 3 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, edificio no catalogado.

Presupuesto de ejecución material: 1.800 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 11.10.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a José Manuel Calderón Mota, licencia de obras para reparación de cubierta en c/ Tartesos, 16. R. catastro: 7887808TF3378N0001PG en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.


SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 1.800 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/341 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 1.800,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 12,60 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 6,60 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 54,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 54,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 60,60 €

Código Seguro De Verificación	TX/LLBkNX0rfYKDCzstmQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/11/2021 11:08:05
	Cristina Barrera Merino	Firmado	05/11/2021 14:40:41
Observaciones		Página	7/39
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TX/LLBkNX0rfYKDCzstmQw==		



Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/341:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.5.- Expediente del área de Urbanismo nº 760/21.Licencia de obras en C/ Hércules, 4

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:
Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Esther Amosa Rubio
Fecha de solicitud: 20.09.2021 (registro de entrada nº 2021006506).
Nº expediente: 760/2021.

Finalidad de la actuación: colocación de solería y alicatado.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Hércules 4. R. catastro: 7690019TF3379S0003XL en Medina Sidonia.


Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano área de ordenanza residencial 1 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, edificio catalogado nivel C, ficha nº 203.

Presupuesto de ejecución material: 1.200 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 06.10.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Código Seguro De Verificación	TX/LLBkNX0rfYKDCzstmQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/11/2021 11:08:05
	Cristina Barrera Merino	Firmado	05/11/2021 14:40:41
Observaciones		Página	8/39
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TX/LLBkNX0rfYKDCzstmQw==		



PRIMERO: Conceder a D/D^a Esther Aмоса Rubio, licencia de obras para colocación de solería y alicatado en c/ Hércules 4. R. catastro: 7690019TF3379S0003XL en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 1.200 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/342 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 1.200,00 €


1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 8,40 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 8,40 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 36,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,10 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 35,90 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 35,90 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/342:

Código Seguro De Verificación	TX/LLBkNX0rfYKDCzstmQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/11/2021 11:08:05
	Cristina Barrera Merino	Firmado	05/11/2021 14:40:41
Observaciones		Página	9/39
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TX/LLBkNX0rfYKDCzstmQw==		



- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

**2.6.- Expediente del área de Urbanismo nº 770/21.Licencia de obras en C/
Álvaro Garrido, 16**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:
Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Manuel Forero Pérez
Fecha de solicitud: 23.09.2021 (registro de entrada nº 2021006672).
Nº expediente: 770/2021.

Finalidad de la actuación: recogida de grietas, retirada de escombros y pintado.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Álvaro Garrido, 16.1.B. R. catastro: 7688002TF3378N0002GH en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 1 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, edificio no catalogado.

Presupuesto de ejecución material: 2.100 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 06.10.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Manuel Forero Pérez, licencia de obras para recogida de grietas, retirada de escombros y pintado en c/ Álvaro Garrido, 16.1.B. R. catastro: 7688002TF3378N0002GH en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.


La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

Código Seguro De Verificación	TX/LLBkNX0rfYKDCzstmQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/11/2021 11:08:05
	Cristina Barrera Merino	Firmado	05/11/2021 14:40:41
Observaciones		Página	10/39
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TX/LLBkNX0rfYKDCzstmQw==		



SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 2.100 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/343 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 2.100,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 14,70 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 14,70 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 63,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,30 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 62,70 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 62,70 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.


El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/343:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.7.- Expediente del área de Urbanismo nº 784/21.Licencia de obras en Bda. Juan XXIII, 5-2

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

Código Seguro De Verificación	TX/LLBkNX0rfYKDCzstmQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/11/2021 11:08:05
	Cristina Barrera Merino	Firmado	05/11/2021 14:40:41
Observaciones		Página	11/39
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TX/LLBkNX0rfYKDCzstmQw==		



“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: Comunidad de Propietarios Bda. Juan XXIII 5.2.

Fecha de solicitud: 28.09.2021 (registro de entrada nº 2021007062).

Nº expediente: 784/2021.

Finalidad de la actuación: recogida de grietas, retirada de escombros y pintado.

Situación y emplazamiento de las obras: Bda. Juan XXIII bloque 5 portal 2 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano consolidado, área de ordenanza nº4 promociones unitarias.

Presupuesto de ejecución material: 13.460,52 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 06.10.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a Comunidad de Propietarios Bda. Juan XXIII 5.2., licencia de obras para recogida de grietas, retirada de escombros y pintado en Bda. Juan XXIII bloque 5 portal 2 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 13.460,52 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.


TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/345 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 13.460,52 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

a. Cuota: 94,22 €

Código Seguro De Verificación	TX/LLBkNX0rfYKDCzstmQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/11/2021 11:08:05
	Cristina Barrera Merino	Firmado	05/11/2021 14:40:41
Observaciones		Página	12/39
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TX/LLBkNX0rfYKDCzstmQw==		





- b. Pagado en autoliquidación: 94,22 €
- c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
- 2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 403,82 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 403,82 €
- 3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 403,82 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/345:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.8.- Expediente del área de Urbanismo nº 785/21.Licencia de obras en C/ Alamos, 8

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Loreto Jiménez Moreno

Fecha de solicitud: 28.09.2021 (registro de entrada nº 2021007112).

Nº expediente: 785/2021.

Finalidad de la actuación: reparación de paramentos.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Alamos, 8. R. catastro: 7790112TF3379S en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 1 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, edificio catalogado nivel B2 ficha nº112.

Presupuesto de ejecución material: 200 euros.

Código Seguro De Verificación	TX/LLBkNX0rfYKDCzstmQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/11/2021 11:08:05
	Cristina Barrera Merino	Firmado	05/11/2021 14:40:41
Observaciones		Página	13/39
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TX/LLBkNX0rfYKDCzstmQw==		



Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 06.10.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Loreto Jiménez Moreno, licencia de obras para reparación de paramentos en c/ Alamos, 8. R. catastro: 7790112TF3379S en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 200 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/346 de Licencia de Obras según el siguiente detalle:


Presupuesto de las obras: 200,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 6,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 6,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 24,50 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 0,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 0,00 €

PUNTO 3. APROBACIÓN INICIAL DE PLANES PARCIALES PLANES ESPECIALES O PROYECTOS DE ACTUACION

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación	TX/LLBkNX0rfYKDCzstmQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/11/2021 11:08:05
	Cristina Barrera Merino	Firmado	05/11/2021 14:40:41
Observaciones		Página	14/39
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TX/LLBkNX0rfYKDCzstmQw==		



PUNTO 4. APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIOS DE DETALLE.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 5. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 6. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 7. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTURACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.

7.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 11/20. Expediente sancionador por presunta infracción en materia de limpieza urbana en Carril del Pinto.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:


“Visto el Acta de la Policía Local de 20 de enero de 2021, en el que se hace constar la presunta comisión de una infracción en materia de Limpieza Urbana cuyos datos se exponen a continuación, de conformidad con la tipificación establecida en la Ordenanza Municipal reguladora de la Gestión de Residuos y Limpieza Urbana (publicada en el Boletín de la Provincia de Cádiz de fecha 22 de marzo de 2005, número 66).

Lugar: Carril del Pinto

Hechos: Vertido de restos de escombros

Presuntos Responsables: En aplicación de lo expuesto en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana, se aprecia responsabilidad de las siguientes personas físicas o jurídicas:

- Don Francisco G. G. con D.N.I número **.36.38*-* , como responsable del vertido.

Código Seguro De Verificación	TX/LLBkNX0rfYKDCzstmQw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/11/2021 11:08:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	05/11/2021 14:40:41	
Observaciones		Página	15/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TX/LLBkNX0rfYKDCzstmQw==			

Normativa Presuntamente Infringida:

- Artículos 12.8 y 15.2 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Gestión de Residuos y Limpieza Urbana.

Calificación: En aplicación del Artículo 61.1.c de la Ordenanza Municipal reguladora de la Gestión de Residuos y Limpieza Urbana, la infracción hay que considerarla como leve.

Posible sanción: Las infracciones referidas en el punto anterior pueden ser sancionadas con multa de hasta 100 euros.

Teniendo en cuenta el importe previsto de la multa en su cuantía media se establece en principio en 50 euros la sanción, sin perjuicio de que la tramitación del correspondiente expediente sancionador depare otra cantidad.

Medidas reparadoras: Las incluidas en el artículo 66 de de Ordenanza Municipal reguladora de la Gestión de Residuos y Limpieza Urbana.

Circunstancias Agravantes o Atenuantes: No se aprecian

Órgano Competente para Sancionar: Junta de Gobierno Local

Norma de Atribución de Competencia: Artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.


De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora de la Gestión de Residuos y Limpieza Urbana, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación apreciando que en base a los antecedentes expuestos, existen indicios racionales suficientes de la existencia de una presunta infracción urbanística, de acuerdo con las atribuciones que tengo legalmente establecidas.

PROPONGO

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra Don Francisco G. G. con D.N.I número **.36.38*-* por los hechos descritos en los antecedentes de la presente y de conformidad con la legislación señalada.

Segundo.- Los hechos que motivan la incoación, su posible calificación y las sanciones que pueden corresponder, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción del procedimiento, son la que se recogen en los antecedentes de esta Resolución.

Tercero.- Nombrar como INSTRUCTOR del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64.2 c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de 4 de agosto, al Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia DON JOSE ANGEL MORENO VACA, y como SECRETARIA del

Código Seguro De Verificación	TX/LLBkNX0rfYKDCzstmQw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/11/2021 11:08:05	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	05/11/2021 14:40:41	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TX/LLBkNX0rfYKDCzstmQw==	Página	16/39	

procedimiento a la trabajadora Municipal DOÑA ALFONSI QUINTERO LLAMAS que podrán abstenerse de intervenir en el procedimiento o ser recusados por parte de los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y para el caso de que concurran algunas de las circunstancias señaladas en los artículos citados.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al Instructor y al Secretario del Procedimiento y al presunto responsable para que en el plazo común de 15 días, contados desde la notificación de la presente, se realicen las alegaciones y actos de instrucción que se estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. En este supuesto, dispondrá de un plazo de 10 días (trámite de audiencia), finalizado el plazo de 15 reseñados anteriormente, en el que podrá Vd. consultar el expediente, aportar documentos y alegar lo que estime pertinente.

No obstante se le advierte que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la presente resolución de iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución en cuanto contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el art. 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Poner en conocimiento del presunto responsable que, de conformidad con lo dispuesto por el art. 64.2.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueden reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

El pago voluntario de la sanción por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

En ambos casos, de conformidad con lo establecido en el art. 85.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. La efectividad de dichas reducciones estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción por parte del interesado.”

Código Seguro De Verificación	TX/LLBkNX0rfYKDCzstmQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/11/2021 11:08:05
	Cristina Barrera Merino	Firmado	05/11/2021 14:40:41
Observaciones		Página	17/39
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TX/LLBkNX0rfYKDCzstmQw==		



7.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 209/21. Inicio de expediente de protección de la legalidad urbanística por ejecución de obras sin licencia en San José de Malcocinado, P. 63, P. 1.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente 209/21 iniciado por ejecución de obras sin licencia en paraje San José de Malcocinado, Polígono 63, Parcela 1.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 22 de septiembre de 2021.

Vistos los antecedentes siguientes:

Primero.- Con fecha 15 de marzo de 2021 tiene entrada en el Registro General, informe emitido por la Jefatura de Policía Local número 222 tras inspección realizada el día 8 de marzo en el Polígono 63, Parcela 1 de San José de Malcocinado.

En dicho informe, acompañado de fotografías, se detalla la ejecución de obras sin licencia consistentes en “*Vivienda prefabricada sobre loza de hormigón de 10 metros de larga por 8 metros de ancha, con porche delantero de 4 metros de ancho, por 10 metros de largo. Piscina de unos ocho metros de larga por 4 metros de ancha.*” La parcela tiene una superficie de 27.646 m² la cual ha sido dividida en diferentes subparcelas.


Segundo.- La titularidad del responsable de dichas obras recae en Don Miguel G. S., según se identifica en el informe de la Policía Local.

Tercero.- Con fecha 19 de marzo de 2021, la Junta de Gobierno Local, acuerda ordenar, entre otras cuestiones, la inmediata suspensión de las obras que se vienen ejecutando sin licencia en el Polígono 63, Parcela 1 de San José de Malcocinado.

Dicha acuerdo de paralización es notificado al interesado con fecha 26 de marzo de 2021.

Cuarto.- Con fecha 30 de abril de 2021, el Arquitecto Técnico Municipal, emite informe con el siguiente contenido:

*“1.- Si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación vigente o si son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística.
La actuación consistente en la construcción de una vivienda de 80 m² más porche de 4X10 metros (20 m² construidos) y piscina de 4 x 8 metros (32,00 m²) según informe de la policía local de fecha 08.03.21 se localiza en suelo*

Código Seguro De Verificación	TX/LLBkNX0rfYKDCzstmQw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/11/2021 11:08:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	05/11/2021 14:40:41	
Observaciones		Página	18/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TX/LLBkNX0rfYKDCzstmQw==			

clasificado como no urbanizable de carácter natural o rural régimen general según el PGOU, en el seno de una parcelación urbanística ilegal.

La actuación no es compatible con la ordenación urbanística por cuanto no cumple con las determinaciones que el art. 9.2.7 del PGOU establece para el uso residencial en esta categoría de suelo, incumpliendo la construcción el tamaño mínimo de parcela, distancia a otras edificaciones y a linderos, y se ubica en una parcelación urbanística no autorizada en suelo no urbanizable.

2.- Valoración de las obras ejecutadas.

Conforme a los módulos aprobados en la ordenanza municipal para el cálculo del impuesto sobre construcciones el valor de lo construido es de:

Vivienda: 100 m² x 532,99 €/m²= 53.299,00 €.

Piscina: 32,00 m² x 271,67 €/m² = 8.693,44 €.”

Quinto.- Con fecha 8 de junio de 2021 tiene entrada en el registro municipal 4476E , informe elaborado por parte de la Policía Local el día 3 de junio, donde comunican que *“patrullando la pedanía de Malcocinado, más concretamente por el polígono 63, parcela 1, se puede observar que las obras paralizadas en una sub-parcela de la parcela 1 (Exp. 209/2021), HAN CONTINUADO SU EJECUCIÓN, PESE A HABERSELE NOTIFICADO SU PARALIZACION, HABIENDO SIDO INFORMADO EL DENUNCIADO, que el incumplimiento de la orden de suspensión, dará lugar a la puesta en conocimiento del Ministerio fiscal para que determine la responsabilidad que proceda.”*


En dicha Acta se aporta fotografía del exterior donde los funcionarios de la Policía Local manifiestan que *“a simple vista se puede comprobar que ha continuado con las obras, suelo del porche, movimientos de tierra para hacer el patio, ha terminado la piscina, cubrir toda la vaya de la parcela para ocultar los trabajos.”* (sic)

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primera.- De acuerdo con lo expuesto en el artículo 181 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía *“cuando la orden de suspensión notificada sea desatendida, podrá disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el apartado anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.”*

Así mismo que *“el incumplimiento de la orden de suspensión, incluida la que se traslade a las empresas suministradoras de servicios públicos, dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.”*

Segunda.- Las consecuencias dimanadas del incumplimiento de la orden de suspensión, se reproducen igualmente en el artículo 42 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la

Código Seguro De Verificación	TX/LLBkNX0rfYKDCzstmQw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/11/2021 11:08:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	05/11/2021 14:40:41	
Observaciones		Página	19/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TX/LLBkNX0rfYKDCzstmQw==			

Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercera.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 42.3 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía

“Practicada la notificación a cualquiera de las personas citadas en el apartado anterior, podrá procederse al precintado de las obras, instalaciones o usos. Del precinto se extenderá acta por el funcionario actuante presente en el acto y se procederá a la fijación de un escrito o adhesivo que describa el acto y las consecuencias de su incumplimiento. Para la ejecución material del precinto se podrá recabar la asistencia y cooperación de la policía local y otras fuerzas y cuerpos de seguridad.”

Cuarta.- Por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana


“Cuando con ocasión de los expedientes administrativos que se instruyan por infracción urbanística o contra la ordenación del territorio aparezcan indicios del carácter de delito del propio hecho que motivó su incoación, el órgano competente para imponer la sanción lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, a los efectos de exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores, absteniéndose aquél de proseguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no se haya pronunciado. La sanción penal excluirá la imposición de sanción administrativa sin perjuicio de la adopción de medidas de reposición a la situación anterior a la comisión de la infracción.”

Quinta.- El artículo 556.1 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal determina lo siguiente:

“Serán castigados con la pena de prisión de tres meses a un año o multa de seis a dieciocho meses, los que, sin estar comprendidos en el artículo 550, resistieren o desobedecieren gravemente a la autoridad o sus agentes en el ejercicio de sus funciones, o al personal de seguridad privada, debidamente identificado, que desarrolle actividades de seguridad privada en cooperación y bajo el mando de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.”

De acuerdo con el contenido del expediente y en particular lo informado por la Policía Local en su informe de 3 de junio de 2021, se ha desatendido la orden de suspensión cautelar de las obras acordada por la Junta de Gobierno Local con fecha 19 de marzo de 2021 y notificada el 26 de marzo.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Código Seguro De Verificación	TX/LLBkNX0rfYKDCzstmQw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/11/2021 11:08:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	05/11/2021 14:40:41	
Observaciones		Página	20/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TX/LLBkNX0rfYKDCzstmQw==			

Primera.- Poner en conocimiento del Ministerio Fiscal el contenido del expediente iniciado como consecuencia de la ejecución sin licencia de una edificación en el paraje conocido como San José de Malcocinado (parcela 1 del polígono 63), con objeto de que se aprecie, si así lo estima conveniente, las consecuencias penales del incumplimiento constatado en el presente procedimiento.

Segunda.- Imponer una primera multa coercitiva por importe de 6.199,24 (10 % del valor de las obras de acuerdo por lo informado por el arquitecto técnico municipal con fecha 30 de abril de 2021) a Don Miguel G. S. con D.N.I. número **.42.41*- * por incumplir la orden de paralización decretada por la Junta de Gobierno Local con fecha 19 de marzo de 2021 y notificada el 26 de marzo.

La multa coercitiva se deberá abonar por el interesado en el lugar y en los plazos siguientes:

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondientes. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto la referencia **23/2021/14/4**:


BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
BBVA:ES28 0182 7557 8702 0011 0358
LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras,

Tercera.- Advertir Don Miguel G. S. que si persiste en el incumplimiento de la orden de paralización dictada, se impondrán sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de 10 días y cuantía, en cada ocasión, del 10% de valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros.

Cuarta.- Ordenar a la Jefatura de la Policía Local el precinto de las obras detectadas, cuyo detalle se indica el expositivo de la presente, debiéndose levantar acta de las operaciones practicadas, con reportaje fotográfico de las

Código Seguro De Verificación	TX/LLBkNX0rfYKDCzstmQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/11/2021 11:08:05
	Cristina Barrera Merino	Firmado	05/11/2021 14:40:41
Observaciones		Página	21/39
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TX/LLBkNX0rfYKDCzstmQw==		



mismas.

Quinta.- Comunicar a la Jefatura de la Policía que deberá proceder a realizar un calendario de inspecciones al objeto de verificar la efectividad de las medidas adoptadas, de manera que al menos una vez al mes se compruebe la inactividad de las obras sin licencia.”

7.3.- Expediente del área de Urbanismo nº 209/21. Imposición de multa coercitiva por incumplimiento de orden de paralización de obras.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente 209/21 iniciado por ejecución de obras sin licencia en paraje San José de Malcocinado, Polígono 63, Parcela 1.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 22 de septiembre de 2021.

Vistos los antecedentes siguientes:

Primero.- Con fecha 15 de marzo de 2021 tiene entrada en el Registro General, informe emitido por la Jefatura de Policía Local número 222 tras inspección realizada el día 8 de marzo en el Polígono 63, Parcela 1 de San José de Malcocinado.


En dicho informe, acompañado de fotografías, se detalla la ejecución de obras sin licencia consistentes en “*Vivienda prefabricada sobre loza de hormigón de 10 metros de larga por 8 metros de ancha, con porche delantero de 4 metros de ancho, por 10 metros de largo. Piscina de unos ocho metros de larga por 4 metros de ancha.*” La parcela tiene una superficie de 27.646 m² la cual ha sido dividida en diferentes subparcelas.

Segundo.- La titularidad del responsable de dichas obras recae en Don Miguel G. S., según se identifica en el informe de la Policía Local.

Tercero.- Con fecha 19 de marzo de 2021, la Junta de Gobierno Local, acuerda ordenar, entre otras cuestiones, la inmediata suspensión de las obras que se vienen ejecutando sin licencia en el Polígono 63, Parcela 1 de San José de Malcocinado.

Dicha acuerdo de paralización es notificado al interesado con fecha 26 de marzo de 2021.

Cuarto.- Con fecha 30 de abril de 2021, el Arquitecto Técnico Municipal, emite informe con el siguiente contenido:

Código Seguro De Verificación	TX/LLBkNX0rfYKDCzstmQw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/11/2021 11:08:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	05/11/2021 14:40:41	
Observaciones		Página	22/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TX/LLBkNX0rfYKDCzstmQw==			

“1.- Si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación vigente o si son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística.

La actuación consistente en la construcción de una vivienda de 80 m² más porche de 4X10 metros (20 m² construidos) y piscina de 4 x 8 metros (32,00 m²) según informe de la policía local de fecha 08.03.21 se localiza en suelo clasificado como no urbanizable de carácter natural o rural régimen general según el PGOU, en el seno de una parcelación urbanística ilegal.

La actuación no es compatible con la ordenación urbanística por cuanto no cumple con las determinaciones que el art. 9.2.7 del PGOU establece para el uso residencial en esta categoría de suelo, incumpliendo la construcción el tamaño mínimo de parcela, distancia a otras edificaciones y a linderos, y se ubica en una parcelación urbanística no autorizada en suelo no urbanizable.

2.- Valoración de las obras ejecutadas.

Conforme a los módulos aprobados en la ordenanza municipal para el cálculo del impuesto sobre construcciones el valor de lo construido es de:

Vivienda: 100 m² x 532,99 €/m²= 53.299,00 €.

Piscina: 32,00 m² x 271,67 €/m² = 8.693,44 €.”


Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primero.- La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo.- Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, de acuerdo con lo dispuesto con carácter general en el artículo 169 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, los actos de construcción o edificación e instalación y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo.

Tercero.- Por otra parte en el artículo 8.d del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se detalla que, en particular, estará sujeto a licencia urbanística “Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.”

Cuarto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 182.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía determina que El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión, o que no estando ya en curso de ejecución se haya terminado sin la

Código Seguro De Verificación	TX/LLBkNX0rfYKDCzstmQw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/11/2021 11:08:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	05/11/2021 14:40:41	
Observaciones		Página	23/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TX/LLBkNX0rfYKDCzstmQw==			

aprobación de la licencia urbanística preceptiva o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.

Quinto.- El acuerdo de inicio del procedimiento, previos los informes técnicos y jurídicos de los servicios competentes, habrá de ser notificado al interesado y deberá señalar motivadamente si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación vigente o si son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística. En su caso, se advertirá al interesado de la necesidad de reposición de la realidad física alterada de no resultar posible la legalización. El interesado dispondrá de un plazo de audiencia no inferior a diez días ni superior a quince para formular las alegaciones que estime oportunas (artículo 47.1 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía).


Sexto.- La resolución que ponga fin al procedimiento de reposición de la realidad física alterada se dictará previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos, transcurrido el plazo de audiencia y, en su caso, la práctica de la prueba que se pudiere haberse acordado de conformidad con la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, podrá acordar entre otras medidas, recogidas en el artículo 49 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la demolición de las obras ilegales la correcta gestión de los residuos derivados de la misma.

Séptimo.- Dicha resolución podrá adoptar entre otras la medida de demoler las obras ilegales y la correcta gestión de los residuos derivados de la misma.

Octavo.- La resolución de finalización del procedimiento de reposición de la realidad física alterada deberá indicar un plazo no superior a dos meses para llevar a cabo las medidas que hubieren sido acordadas en la misma, así como la advertencia expresa de que, transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la Administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el artículo 184 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Noveno.- De la resolución ordenando la reposición de la realidad física alterada se dará traslado por el órgano competente a las compañías suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro. Asimismo, la Administración pública competente estará facultada para instar la constancia de dicha resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma y a los efectos previstos en la legislación correspondiente.

Décimo.- Si los obligados repusieren la realidad física o jurídica alterada por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la correspondiente resolución, tendrán derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa

Código Seguro De Verificación	TX/LLBkNX0rfYKDCzstmQw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/11/2021 11:08:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	05/11/2021 14:40:41	
Observaciones		Página	24/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TX/LLBkNX0rfYKDCzstmQw==			

que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del cincuenta por ciento del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, así como, en su caso, a la minoración o extinción de las sanciones accesorias a que se refiere el artículo 209 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Decimoprimer.- La tramitación y resolución de este procedimiento, en lo relativo las obras descritas es competencia de la Alcaldía conforme a lo establecido con el artículo 195, apartado 1a, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin perjuicio de la delegación de competencias que haya podido poder ser atribuida a otros órganos.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primera.- Iniciar Procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística y Restablecimiento de la Legalidad Urbanística Conculcada por las actuaciones acometidas sin licencia y que se ha descrito en la presente.

Segunda.- Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.


Tercera.- Advertir a los interesados que conforme a lo informado por el arquitecto municipal en su informe de fecha 30 de abril de 2021 las obras que se describen como *construcción de una vivienda de 80 m² más porche de 4X10 metros (20 m² construidos) y piscina de 4 x 8 metros (32,00 m²)*, son incompatibles con la legalidad urbanística.

Cuarta.- Expedir la correspondiente certificación administrativa de la incoación del presente expediente sobre disciplina urbanística a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante anotación preventiva conforme a lo dispuesto en el artículo 65.1.c y 67.2 de Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y 56 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.”

7.4.- Expediente del área de Urbanismo nº 220/21. Inicio de expediente de protección de la legalidad urbanística por ejecución de obras sin licencia en Paraje Huelvarcar, P.21, P. 22

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

Código Seguro De Verificación	TX/LLBkNX0rfYKDCzstmQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/11/2021 11:08:05
	Cristina Barrera Merino	Firmado	05/11/2021 14:40:41
Observaciones		Página	25/39
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TX/LLBkNX0rfYKDCzstmQw==		



“Visto el expediente iniciado por obras sin licencia en la Parcela 22, Polígono 21. Expte. Nº 220/21.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 29 de septiembre de 2021.

Vistos los antecedentes siguientes:

Primero.- Con fecha 10 de diciembre de 2020 se emite informe por la Arquitecta Municipal donde comunica posibles obras sin licencia consistentes en *“Vivienda de carácter desmontable/ Prefabricada 50 M² con Porche y cercado de parcela con malla de alambrado metálico”*

En dicho informe se identifica el emplazamiento de dichas obras en Paraje Huelvacar, Polígono 21, Parcela 19.

Segundo.- Tras requerimiento de informe a la Jefatura de Policía Local sobre las edificaciones existentes, se emite informe nº 75 tras inspección ocular el día 22 de enero de 2021 acompañado de reportaje fotográfico, donde se describen las siguientes:

“Una vivienda principal de unos 80 m² (Foto 4), una nave almacén de unos 150 m², (Foto 6) una vivienda secundaria de unos 40 m² (Foto 5), una piscina de unos 30 m² (Foto 7), una casa prefabricada/desmontable de unos 50 m² (Foto 1), una construcción de unos 50 m² con porche y cerramiento metálico (Foto 2)”

Asimismo se identifica la titularidad de la parcela a D. Sebastián R. R. y D^a Rosario R. C., según consulta con la sede del catastro.


Tercero.- Con fecha 23 de febrero y número 160, la Jefatura de la Policía Local, emite nuevo informe donde identifica a los titulares de las edificaciones mostradas en las Fotografías 1 y 2, siendo los mismos D. David B. G. y D. Emilio José B. G.

Cuarto.- Con fecha 8 de marzo de 2021, la Unidad del Seprona emite informe número 15 tras inspección ocular realizada el día 24 de febrero donde informan además de las edificaciones señaladas anteriormente, de la realización de movimientos de tierra consistentes en *“allanamiento del terreno, así como la construcción de un boquete supuestamente para la instalación de un pozo ciego”*.

Quinto.- Tras las consultas realizadas al personal administrativo encargado del registro y tramitación de licencias urbanísticas, el interesado carece de la preceptiva licencia para habilitar las obras descritas, siendo acordada su paralización en Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2021. Dicha paralización es notificada al interesado con fecha 16 de marzo de 2021.

Sexto.- Con fecha 5 de abril de 2021 el arquitecto técnico municipal emite informe con el siguiente contenido:

Código Seguro De Verificación	TX/LLBkNX0rfYKDCzstmQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/11/2021 11:08:05
	Cristina Barrera Merino	Firmado	05/11/2021 14:40:41
Observaciones		Página	26/39
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TX/LLBkNX0rfYKDCzstmQw==		



“Los datos obrantes en el expediente son insuficientes para localizar el inmueble al que se refiere por cuanto que en el informe de la policía local de fecha 01.02.21 la fotografía nº1 dice vista lejana de casa prefabricada de 50 m² en la que no se aprecia dicha vivienda y en el plano de situación es tan genérico que no ofrece garantías de su ubicación concreta.

La edificación se localiza genéricamente en la parcela 19 del polígono 21 pero no se concreta su ubicación con suficiente grado de certeza para situarla en la categoría de suelo establecida en el PGOU.

Por lo tanto se debe recabar informe de la policía local en el que describa de forma más certera y extensa la edificación a la que se refiere y se ubique inequívocamente en el lugar donde se sitúa.”

Séptimo.- Con fecha 29 de abril y número 3174E tiene entrada en el Registro municipal, informe ampliatorio emitido por la Jefatura de Policía Local tras nueva inspección realizada el 21 de abril donde exponen que *“la edificación se encuentra en la parcela 22 del polígono 21, consistente en una “construcción de unos 50 m² con porche y cerramiento metálico”, hace referencia a la colocación de una casa prefabricada anclada al suelo sobre cimentación y cerramiento del perímetro con malla cinégetica, cuyo responsable es D. David B. G., de lo que se adjunta fotografía y plano de situación.”* (sic)

Octavo.- Con fecha 25 de junio de 2021, el Arquitecto Técnico Municipal, emite informe con el siguiente contenido:

“1.- Si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación vigente o si son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística.

La actuación consistente en la instalación de una vivienda de 50,00 m² según informe de la policía local de fecha 21.04.21 se localiza en suelo clasificado como no urbanizable de carácter natural o rural régimen general según el PGOU.

La actuación no es compatible con la ordenación urbanística por cuanto no cumple con las determinaciones que el art. 9.2.7 del PGOU establece para el uso residencial en esta categoría de suelo, incumpliendo la construcción el tamaño mínimo de parcela y distancia a linderos.

2.- Valoración de las obras ejecutadas.


Conforme a los módulos aprobados en la ordenanza municipal para el cálculo del impuesto sobre construcciones el valor de lo construido es de:

Vivienda: 50,00 m² x 532,99 €/m²= 26.649,50 €.”

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primero.- La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	TX/LLBkNX0rfYKDCzstmQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/11/2021 11:08:05
	Cristina Barrera Merino	Firmado	05/11/2021 14:40:41
Observaciones		Página	27/39
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TX/LLBkNX0rfYKDCzstmQw==		



Segundo.- Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, de acuerdo con lo dispuesto con carácter general en el artículo 169 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, los actos de construcción o edificación e instalación y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo.


Tercero.- Por otra parte en el artículo 8.d del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se detalla que, en particular, estará sujeto a licencia urbanística *“Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.”*

Cuarto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 182.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía determina que El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión, o que no estando ya en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación de la licencia urbanística preceptiva o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.

Quinto.- El acuerdo de inicio del procedimiento, previos los informes técnicos y jurídicos de los servicios competentes, habrá de ser notificado al interesado y deberá señalar motivadamente si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación vigente o si son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística. En su caso, se advertirá al interesado de la necesidad de reposición de la realidad física alterada de no resultar posible la legalización. El interesado dispondrá de un plazo de audiencia no inferior a diez días ni superior a quince para formular las alegaciones que estime oportunas (artículo 47.1 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía)

Sexto.- La resolución que ponga fin al procedimiento de reposición de la realidad física alterada se dictará previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos, transcurrido el plazo de audiencia y, en su caso, la práctica de la prueba que se pudiere haberse acordado de conformidad con la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, podrá acordar entre otras medidas, recogidas en el artículo 49 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la demolición de las obras ilegales la correcta gestión de los residuos derivados de la misma

Séptimo.- Dicha resolución podrá adoptar entre otras la medida de demoler las obras ilegales y la correcta gestión de los residuos derivados de la misma.

Código Seguro De Verificación	TX/LLBkNX0rfYKDCzstmQw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/11/2021 11:08:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	05/11/2021 14:40:41	
Observaciones		Página	28/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TX/LLBkNX0rfYKDCzstmQw==			

Octavo.- La resolución de finalización del procedimiento de reposición de la realidad física alterada deberá indicar un plazo no superior a dos meses para llevar a cabo las medidas que hubieren sido acordadas en la misma, así como la advertencia expresa de que, transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la Administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el artículo 184 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Noveno.- De la resolución ordenando la reposición de la realidad física alterada se dará traslado por el órgano competente a las compañías suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro. Asimismo, la Administración pública competente estará facultada para instar la constancia de dicha resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma y a los efectos previstos en la legislación correspondiente.

Décimo.- Si los obligados repusieren la realidad física o jurídica alterada por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la correspondiente resolución, tendrán derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del cincuenta por ciento del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, así como, en su caso, a la minoración o extinción de las sanciones accesorias a que se refiere el artículo 209 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.


Decimoprimer.- La tramitación y resolución de este procedimiento, en lo relativo las obras descritas es competencia de la Alcaldía conforme a lo establecido con el artículo 195, apartado 1a, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin perjuicio de la delegación de competencias que haya podido poder ser atribuida a otros órganos.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primera.- Iniciar Procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística y Restablecimiento de la Legalidad Urbanística Conculcada por las actuaciones acometidas sin licencia y que se han descrito en la presente.

Segunda.- Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.

Tercera.- Advertir a los interesados que conforme a lo informado por el arquitecto técnico municipal en su informe de fecha 25 de junio de 2021 las obras que se describen como “*instalación de una vivienda de 50,00 m²*”son incompatibles con la legalidad urbanística.

Código Seguro De Verificación	TX/LLBkNX0rfYKDCzstmQw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/11/2021 11:08:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	05/11/2021 14:40:41	
Observaciones		Página	29/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TX/LLBkNX0rfYKDCzstmQw==			

Cuarta.- Expedir la correspondiente certificación administrativa de la incoación del presente expediente sobre disciplina urbanística a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante anotación preventiva conforme a lo dispuesto en el artículo 65.1.c y 67.2 de Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y 56 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.”

7.5.- Expediente del área de Urbanismo nº 227/21. Inicio de expediente de protección de la legalidad urbanística por ejecución de obras sin licencia en Paraje Mesa Alta P.79, P. 7

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente 227/21 iniciado por ejecución de obras sin licencia en el Polígono 79, parcela 7 Mesa Alta.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 15 de septiembre de 2021.

Visto el informe emitido por la Secretaría General de fecha 22 de septiembre de 2021.

Vistos los antecedentes siguientes:


Primero.- Con fecha 18 de marzo de 2021, la Arquitecta Municipal emite informe tras detectar una serie de edificaciones en el Polígono 79 Parcela 7, Mesa Alta.

Segundo.- Con fecha 2 de abril del presente y número 1080S, se redacta informe emitido por la Jefatura de Policía Local, recibido en el Registro General con fecha 14 de abril, donde exponen:

“- Que tal y como aparece en la foto presentada desde el Área de Urbanismo, se ha construido una nave de unos 1.100 metros cuadrados, la cual es utilizada como cabreriza. Habiéndose construido junto a la nave, una vivienda de unos 8 metros de larga por 8 de ancha, (..)”

En dicho informe se comunica los datos del responsable de las edificaciones D. Manuel S. V.

Tercero.- Con fecha 23 de abril de 2021, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, acuerda entre otras cuestiones, ordenar la inmediata suspensión de las obras sin licencia existentes en la parcela 7 del polígono 79, Mesa Alta.

Código Seguro De Verificación	TX/LLBkNX0rfYKDCzstmQw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/11/2021 11:08:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	05/11/2021 14:40:41	
Observaciones		Página	30/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TX/LLBkNX0rfYKDCzstmQw==			

Dicho acuerdo es notificado al interesado con fecha 7 de mayo de 2021.

Cuarto.- Con fecha 1 de septiembre de 2021, el arquitecto técnico municipal, emite informe en el que se indica que las actuaciones denunciadas por la Policía Local se localizan en suelo clasificado como no urbanizable de especial protección por planificación territorial y urbanística por vegetación y arbolado, en el que está prohibida cualquier tipo de edificación excepto las ligadas directamente a la explotación según el PGOU, art.9.3.2.1.2

Además el citado empleado municipal añade que *“Las obras y usos son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística conforme a lo dispuesto en el art. 52.2.b) del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (RD.60/2010 de 16 de marzo) por cuanto que la ilegalidad de las obras resulta evidente de la propia clasificación y calificación urbanística del suelo sobre las que se ubican.*

Valoración de las obras ejecutadas.

Conforme a los módulos aprobados en la ordenanza municipal para el cálculo del impuesto sobre construcciones el valor de lo construido es de:

Vivienda: 64 m² x 373,10 €/m²= 23.878,40 €.

Nave: 1.100,00 m² x 187,84 €/m² = 206.624,00 €.”


Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primero.- La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo.- Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, de acuerdo con lo dispuesto con carácter general en el artículo 169 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, los actos de construcción o edificación e instalación y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo.

Tercero.- Por otra parte en el artículo 8.d del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se detalla que, en particular, estará sujeto a licencia urbanística *“Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.”*

Cuarto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 182.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía determina que El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión, o que no estando ya en curso de ejecución se haya terminado sin la

Código Seguro De Verificación	TX/LLBkNX0rfYKDCzstmQw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/11/2021 11:08:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	05/11/2021 14:40:41	
Observaciones		Página	31/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TX/LLBkNX0rfYKDCzstmQw==			

aprobación de la licencia urbanística preceptiva o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.

Quinto.- El acuerdo de inicio del procedimiento, previos los informes técnicos y jurídicos de los servicios competentes, habrá de ser notificado al interesado y deberá señalar motivadamente si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación vigente o si son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística. En su caso, se advertirá al interesado de la necesidad de reposición de la realidad física alterada de no resultar posible la legalización. El interesado dispondrá de un plazo de audiencia no inferior a diez días ni superior a quince para formular las alegaciones que estime oportunas (artículo 47.1 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía)


Sexto.- Procederá la reposición de la realidad física alterada cuando, entre otros supuestos, cuando las obras sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística.

Séptimo.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 49.1 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía la resolución que ponga fin al procedimiento de reposición de la realidad física alterada se dictará previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos, transcurrido el plazo de audiencia y, en su caso, la práctica de la prueba que se pudiere haberse acordado de conformidad con la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

Dicha resolución podrá adoptar entre otras la medida de demoler las obras ilegales y la correcta gestión de los residuos derivados de la misma

Octavo.- La resolución de finalización del procedimiento de reposición de la realidad física alterada deberá indicar un plazo no superior a dos meses para llevar a cabo las medidas que hubieren sido acordadas en la misma, así como la advertencia expresa de que, transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la Administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el artículo 184 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Noveno.- De la resolución ordenando la reposición de la realidad física alterada se dará traslado por el órgano competente a las compañías suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro. Asimismo, la Administración pública competente estará facultada para instar la constancia de dicha resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma y a los efectos previstos en la legislación correspondiente.

Código Seguro De Verificación	TX/LLBkNX0rfYKDCzstmQw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/11/2021 11:08:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	05/11/2021 14:40:41	
Observaciones		Página	32/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TX/LLBkNX0rfYKDCzstmQw==			


Décimo.- Si los obligados repusieren la realidad física o jurídica alterada por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la correspondiente resolución, tendrán derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del cincuenta por ciento del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, así como, en su caso, a la minoración o extinción de las sanciones accesorias a que se refiere el artículo 209 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Decimoprimer.- No obstante lo anterior, para el caso de obras manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística el artículo 52 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía dispone que el Ayuntamiento dispondrá la inmediata demolición de las actuaciones de urbanización o edificación que sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, previa audiencia del interesado, en el plazo máximo de un mes.

Decimosegundo.- Entre otros supuestos se entenderá que las actuaciones son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística cuando la ilegalidad de las obras o edificaciones resulte evidente de la propia clasificación o calificación urbanística y, en cualquier caso, las actuaciones de parcelación o urbanización sobre suelos no urbanizables, y cualesquiera otras que se desarrollen sobre terrenos destinados por el planeamiento a sistemas generales o dotaciones públicas.

Decimotercero.- Sigue el citado artículo 52 puntualizando que el procedimiento de reposición de la realidad física alterada regulado en este artículo se iniciará mediante acuerdo declarativo de la causa de incompatibilidad manifiesta con la ordenación urbanística, fundamentado en los pertinentes informes técnico y jurídico. Se concederá audiencia a los interesados por un período no inferior a diez días ni superior a quince. En el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento, se procederá a dictar resolución acordando la demolición de las actuaciones de urbanización o edificación, debiendo procederse al cumplimiento de la resolución en el plazo señalado en la misma, que en ningún caso será superior a dos meses. En caso de incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física a su estado anterior, una vez transcurrido el plazo que se hubiere señalado para dar cumplimiento a la resolución, deberá procederse en todo caso a la ejecución subsidiaria de lo ordenado, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa.

Decimocuarto.- La tramitación y resolución de este procedimiento, en lo relativo las obras descritas es competencia de la Alcaldía conforme a lo establecido con el artículo 195, apartado 1a, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin perjuicio de la delegación de competencias que haya podido poder ser atribuida a otros órganos.

Código Seguro De Verificación	TX/LLBkNX0rfYKDCzstmQw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/11/2021 11:08:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	05/11/2021 14:40:41	
Observaciones		Página	33/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TX/LLBkNX0rfYKDCzstmQw==			

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primera.- Iniciar Procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística y Restablecimiento de la Legalidad Urbanística Conculcada por las actuaciones acometidas sin licencia y que se ha descrito en la presente.

Segunda.- Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.

Tercera.- Declarar la manifiesta incompatibilidad de las obras ejecutadas en la finca rústica sita en el Paraje Mesa Alta (Polígono 79 Parcela 7), y que se han descritos en el presente como *construcción* de una vivienda de 64 m² de una planta y una nave de 1.100 m² para cabreriza y que se fundamenta en la causa determinada en el artículo 52.2.b del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y conforme a los motivos contenidos en la parte expositiva del presente.


Cuarta.- Advertir al interesado que en un plazo de un mes desde la notificación de la presente, se procederá a dictar resolución acordando la demolición de las actuaciones de urbanización o edificación, debiendo procederse al cumplimiento de la resolución en el plazo señalado en la misma, que en ningún caso será superior a dos meses.

Quinta.- En caso de incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física a su estado anterior, una vez transcurrido el plazo que se hubiere señalado para dar cumplimiento a la resolución, deberá procederse en todo caso a la ejecución subsidiaria de lo ordenado.”

7.6.- Expediente del área de Urbanismo nº 370/21. Inicio de expediente sancionador por presunta comisión de una infracción urbanística en Paraje San José de Malcocinado, P. 62, P. 5

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto los expedientes sobre ejecución de obras sin las preceptivas licencias en finca rústica sita en el paraje conocido como San José de Malcocinado, (polígono 62, parcela 5 del inventario de finca rústicas del catastro) que se hace constar la presunta comisión de una infracción urbanística cuyos datos se exponen a continuación, de conformidad con la tipificación establecida en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	TX/LLBkNX0rfYKDCzstmQw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/11/2021 11:08:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	05/11/2021 14:40:41	
Observaciones		Página	34/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TX/LLBkNX0rfYKDCzstmQw==			

Antecedentes

Lugar: Paraje conocido como San José de Malcocinado, (polígono 62, parcela 5 del inventario de finca rústicas del catastro)

Hechos: Construcción de una vivienda con una superficie de unos 60 metros cuadrados aproximadamente sin las preceptivas licencias urbanísticas.

Presuntos Responsables: En aplicación de lo expuesto en el artículo 193 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se aprecia responsabilidad de las siguientes personas físicas o jurídicas:

- Doña Josefa A. R. con D.N.I. nº ***92.95**

Normativa Presuntamente Infringida:

- Artículo 169.1.d de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Artículo 8.d del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía

Calificación: Grave (artículo 207.3.a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía)

Posible sanción: Los Servicios Técnicos Municipales han valorado las obras, en informe de 11 de noviembre de 2021 en una cantidad que asciende a 22.386 euros

La sanción a imponer viene recogida en el artículo 219 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (entre el 75 % euros y el 150 % del valor de lo edificado).


Sin prejuzgar el importe definitivo de la sanción a imponer en su caso, una vez concluido el procedimiento sancionador que ahora se inicia, se estima una multa en su cuantía media (112,5 %) sin valorar posibles atenuantes o agravantes que alcanza 25.184,25 euros.

Sanciones Accesorias: Las incluidas en el artículo 209 de la de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Prohibición de contratar obras con la Administración pública correspondiente.
- Inhabilitación para ser beneficiario de subvenciones, incentivos fiscales y cualesquiera otras medidas de fomento de los actos que, conforme a esta Ley, precisen de licencias, aprobaciones o autorizaciones, u órdenes de ejecución, según la índole del acto con motivo de la cual haya sido cometida la infracción.
- Prohibición de ejercicio del derecho de iniciativa para la atribución de la actividad de ejecución en unidades de ejecución y de participación en cualquier otra forma en iniciativas o alternativas a éstas formuladas por propietarios o terceros.

No obstante, tales sanciones quedarán sin efecto si, antes de que transcurran los plazos previstos para las mismas, los infractores proceden voluntariamente a

Código Seguro De Verificación	TX/LLBkNX0rfYKDCzstmQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/11/2021 11:08:05
	Cristina Barrera Merino	Firmado	05/11/2021 14:40:41
Observaciones		Página	35/39
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TX/LLBkNX0rfYKDCzstmQw==		



reponer la realidad física o jurídica alterada, o bien acceden a la legalización de la construcción o uso.

Circunstancias Agravantes o Atenuantes: No se aprecian

Órgano Competente para Sancionar: Junta de Gobierno Local

Norma de Atribución de Competencia: Artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Artículo 195 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y Delegación de Competencia atribuidas mediante Decreto de 2 de julio de 2019.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 191 a 226 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación apreciando que en base a los antecedentes expuestos, existen indicios racionales suficientes de la existencia de una presunta infracción urbanística.


Por todo ello y de acuerdo con la delegación de competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local, se somete el presente expediente para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Iniciar expediente sancionador 370/21 contra Doña Josefa A. R. con D.N.I. nº ***92.95** por los hechos descritos en los antecedentes de la presente y de conformidad con la legislación señalada.

Segundo.- Los hechos que motivan la incoación, su posible calificación y las sanciones que pueden corresponder, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción del procedimiento, son la que se recogen en los antecedentes de esta resolución.

Tercero.- Nombrar como INSTRUCTOR del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64.2.c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo DON JOSÉ ÁNGEL MORENO VACA, y como SECRETARIA del procedimiento a la Funcionaria Municipal DOÑA ALFONSI QUINTERO LLAMAS que podrán abstenerse de intervenir en el procedimiento o ser recusados por parte de los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. y para el caso de que concurran algunas de las circunstancias señaladas en los artículos citados.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al Instructor y a la Secretaria del Procedimiento y al presunto responsable para que en el plazo común de 15 días, contados desde la notificación de la presente, se realicen las alegaciones y actos

Código Seguro De Verificación	TX/LLBkNX0rfYKDCzstmQw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/11/2021 11:08:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	05/11/2021 14:40:41	
Observaciones		Página	36/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TX/LLBkNX0rfYKDCzstmQw==			

de instrucción que se estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. En este supuesto, dispondrá de un plazo de 10 días (trámite de audiencia), finalizado el plazo de 15 reseñados anteriormente, en el que podrá Vd. consultar el expediente, aportar documentos y alegar lo que estime pertinente.

No obstante se le advierte que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la presente resolución de iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución en cuanto contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el art. 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Poner en conocimiento del presunto responsable que, de conformidad con lo dispuesto por el art. 64.2.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueden reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

El pago voluntario de la sanción por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

En ambos casos, de conformidad con lo establecido en el art. 85.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. La efectividad de dichas reducciones estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción por parte del interesado.

PUNTO 8. APROBACIÓN DE PROYECTOS Y MEMORIAS TÉCNICAS DE OBRAS MUNICIPALES.


En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 9.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES DE OBRAS, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUMINISTROS, SERVICIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 10. CERTIFICACIONES DE OBRAS Y FACTURAS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación	TX/LLBkNX0rfYKDCzstmQw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/11/2021 11:08:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	05/11/2021 14:40:41	
Observaciones		Página	37/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TX/LLBkNX0rfYKDCzstmQw==			

PUNTO 11. EXPEDIENTES DE CONCESIÓN, ARRENDAMIENTO O CESIÓN DE BIENES O SERVICIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 12. EXPEDIENTES DE ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y DERECHOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 13. EXPEDIENTES EN MATERIA DE PERSONAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 14. EXPEDIENTES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 15. APROBACIÓN DE CONVENIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 16. OTORGAMIENTO, SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES. BONIFICACIONES DE TRIBUTOS MUNICIPALES

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 17. EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD/ ESTABLECIMIENTOS.


En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 18. EXPEDIENTES DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN:

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 19. EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación	TX/LLBkNX0rfYKDCzstmQw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/11/2021 11:08:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	05/11/2021 14:40:41	
Observaciones		Página	38/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TX/LLBkNX0rfYKDCzstmQw==			



PUNTO 20.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

PUNTO 21. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE MATERIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

No hubo.

PUNTO 22. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

PUNTO 23.- ASUNTOS QUE SOMETE EL ALCALDE A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO PARA QUE PRESTE ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES SEGÚN ART. 23.1 A) LEY 7/1985

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levantó la sesión siendo las 09:20 horas, de la que se extiende este Acta, y de cuyo contenido como Secretaria General, Doy Fe.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9º3 de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y en la Resolución 41/2008, de 12 de Febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía, la Presidenta ordena la remisión de los acuerdos adoptados en esta sesión.

**Vº. Bº.
EL PRESIDENTE**

Manuel F. Macías Herrera.

LA SECRETARIA GENERAL

Cristina Barrera Merino.

Código Seguro De Verificación	TX/LLBkNX0rfYKDCzstmQw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	09/11/2021 11:08:05	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	05/11/2021 14:40:41	
Observaciones		Página	39/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TX/LLBkNX0rfYKDCzstmQw==			